

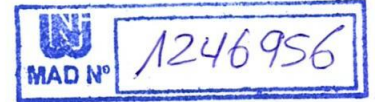


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 221-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016; el Oficio N° 235-2026-UNJ-P, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora; el Oficio N° 187-2026-SG-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Secretaria General; el Informe N° 256-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 161-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 266-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la cual aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, en su numeral 5.2, define a la Comisión Organizadora como el órgano de gestión responsable de la conducción y dirección institucional, otorgándole la potestad expresa para la aprobación y modificación de los instrumentos de gestión académica y administrativa. Bajo ese marco competencial, el numeral 6.1.4, literales a) y b) de la citada resolución, confiere a la Comisión Organizadora la atribución de elaborar, modificar y aprobar los Estatutos de la Universidad, así como de velar por su adecuado cumplimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 221-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante la Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento General de la universidad Nacional de Jaén, como instrumento de gestión basado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario, elaborado con la finalidad de orientar el funcionamiento académico y administrativo de la Institución, el mismo que entre su articulado regula:

"Art. 174° El decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores.

Art. 182° La Escuela de Formación Profesional está dirigida por un director, designado por el decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en su especialidad correspondiente a la escuela de la que será director.

Art. 192° El departamento académico está dirigido por un director con categoría de docente principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico de la Facultad. Su elección es por un año y puede ser reelegido una vez más por un periodo inmediato. La elección es convocada y conducida por el decano de la Facultad."

Que, a través del Oficio N° 235-2026-UNJ-P, de fecha 24 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén propone la incorporación de una disposición transitoria al Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, a fin de suspender temporalmente la aplicación de los artículos 174, 182 y 192, referidos a la elección y designación de autoridades académicas, en tanto la Universidad se encuentra en proceso de constitución de sus órganos de gobierno; asimismo, señala la necesidad de aplicar lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo VII de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que faculta a la Comisión Organizadora a designar provisionalmente a las autoridades académicas correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 187-2026-SG-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, la Secretaria General, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir Opinión Técnica sobre propuesta de incorporar Disposición Transitoria al Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe N° 256-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Técnica favorable a la Propuesta de incorporar Disposición Transitoria al Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en la que concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 221-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de fórmula legal que incorpora disposición transitoria al "Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación de la citada incorporación.

4.2. La propuesta es necesaria para armonizar la normativa interna con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, garantizando la continuidad operativa de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos. Esta medida asegura que las designaciones provisionales cuenten con el sustento reglamentario adecuado durante el periodo de transición hacia la institucionalización.

4.3. Se recomienda se emita informe legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión del Consejo de Comisión Organizadora.

4.4. Una vez aprobada la modificación mediante el acto resolutivo pertinente, se solicita remitir una copia en formato digital a esta oficina, cumpliendo con las características técnicas mínimas establecidas en la Directiva N° 002-2023-UNJ para su respectiva custodia, registro y archivo en el acervo normativo de la Universidad."

Que, mediante el Informe Legal N° 161-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable respecto a la Propuesta de incorporar Disposición Transitoria al Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en la que concluye:

5.1. La Universidad Nacional de Jaén se encuentra en proceso de constitución conforme al artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, operando mediante una Comisión Organizadora que ejerce funciones de dirección y gestión institucional hasta la conformación de sus órganos de gobierno definitivos.

5.2. El Reglamento General de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, fue diseñado para una universidad plenamente institucionalizada, por lo que sus disposiciones sobre elección de autoridades académicas (artículos 174, 182 y 192) resultan inaplicables en la actual coyuntura de transición institucional, dado que presuponen la existencia de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Decanos electos.

5.3. La Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU establece un régimen especial que faculta a las Comisiones Organizadoras a designar provisionalmente Coordinadores de Facultad, Responsables de Escuela Profesional y Responsables de Departamento Académico mediante acto resolutivo, conforme a su numeral 7.3 del artículo VII.

5.4. En mérito de lo expuesto, se concluye que la modificación propuesta es JURIDICAMENTE PROCEDENTE"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 11-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 266-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR**, la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, incorporando la Décima Sexta Disposición Transitoria, conforme al texto que forma parte del presente acuerdo; **PRECISAR** que la citada incorporación forma parte integrante del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén; **ENCARGAR** a las Instancias Competentes la implementación y difusión de la modificación aprobada y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 221-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, incorporando la Décima Sexta Disposición Transitoria, conforme al siguiente texto:

Disposiciones Transitorias

(...)

DECIMA SEXTA: Suspender las disposiciones normativas señaladas en los artículos 174, 182 y 192, del presente reglamento hasta la constitución de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Jaén.

Hágase efectiva la disposición normativa precisada en el numeral 7.3, del artículo VII, de la Resolución Viceministerial n. 244-2021-MINEDU, para la designación de Coordinador de Facultad, Responsable de Escuela Profesional, y Responsable de Departamento Académico.

Suspender cualquier normativa de igual o inferior nivel jerárquico que se contraponga a lo señalado en la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que la citada incorporación forma parte integrante del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Instancias Competentes la implementación y difusión de la modificación aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carreta
PRESIDENTE (e)